

Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se establecen los requisitos de evaluación aplicables por las personas expertas del Programa de Homologación y Equivalencia de títulos extranjeros para la homologación de títulos extranjeros al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario

Lo establecido en la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**, que modifica la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, a su vez modifica la regulación relativa a los requisitos para el ejercicio profesional de la Psicología en el ámbito sanitario. En este sentido, la Disposición final cuarta de la mencionada Ley Orgánica establece la modificación en los siguientes términos:

Uno. El párrafo a) del apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011 queda redactado como sigue:

«a) Los planes de estudios correspondientes al título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria garantizarán la adquisición de las competencias necesarias para desempeñar las actividades de la profesión sanitaria de Psicólogo General Sanitario que se especifican en el apartado 1. A tal efecto, el título habilitante para la profesión de Psicólogo General Sanitario **deberá acreditar la superación de, al menos, 180 créditos ECTS de contenido específicamente sanitario en el conjunto de las enseñanzas universitarias cursadas**, de acuerdo con la concreción que reglamentariamente se determine.»

Vista la **Orden CNU/1309/2018**, de 5 de diciembre, por la que se regulan las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudio del Grado en Psicología, en particular en lo que se refiere a las materias obligatorias vinculadas a la Psicología de la Salud,

Vista la **Orden CNU/1070/2013**, de 12 de junio, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología,

Vista la **Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General de Universidades**, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento de homologación de títulos extranjeros de educación superior a efectos del ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario,

Vista la **Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología.





En el ejercicio de las competencias asignadas a la Directora en el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, dispongo:

Primero

Las personas expertas del Programa de Homologación de títulos extranjeros aplicarán los siguientes **criterios de evaluación generales** relacionadas con la duración, carga horaria y contenidos para la valoración de los títulos extranjeros que pretendan su homologación al título de Máster que habilita para la profesión regulada de Psicólogo General Sanitario:

1. Los contenidos reconocibles deben proceder de un Grado en Psicología (nivel de MECES 2) más un Máster o Maestría en Psicología (nivel de MECES 3) o, en el caso de países que contemplen títulos integrados, de un único título de Psicología equivalente al nivel 3 del MECES.
2. La duración de los estudios anteriores reconocibles debe ser de, al menos, 300 créditos ECTS, o 3000 horas lectivas, en caso de no estar organizados los títulos en créditos ECTS, y tener una duración mínima de 5 años.

Segundo

Las personas expertas del Programa de Homologación de títulos extranjeros aplicarán los siguientes **criterios de evaluación específicos** relacionadas con los contenidos para la valoración de los títulos extranjeros que pretendan su homologación al título de Máster que habilita para la profesión regulada de Psicólogo General Sanitario:

1. En lo que respecta al **nivel de Grado**, se aplicarán los **criterios establecidos en la Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología. Estos criterios se detallan en el Anexo I de esta resolución.
2. En lo que respecta al **nivel de Máster**, el título extranjero debe acreditar que la formación reconocible de **nivel de MECES 3 contemple las competencias requeridas en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio**, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario (Anexo II de esta Resolución). O, si el título extranjero no está definido en términos de competencias, entonces se verificarán los contenidos comúnmente asociados a los módulos de la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, tal y como han sido recogidos también en el mencionado Anexo II.





Tercero

En lo que respecta a las prácticas académicas externas correspondientes al Máster ha de acreditarse un mínimo de **30 ECTS o 500 horas de prácticas académicas externas** cuyo contenido refiera al desarrollo de la Psicología en entornos sanitarios y cuya tasa de actividad de los centros, supervisión, organización, seguimiento y evaluación o indicadores de calidad sean equivalentes a lo exigido en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio. Dichas prácticas **podrán ser convalidadas por un periodo equivalente de ejercicio profesional de la Psicología en entornos sanitarios.**

Por otro lado, respecto a los **12 ECTS asociados al Trabajo Fin de Máster (TFM)** en el caso de que el título extranjero no cuente con un equivalente, este podrá compensarse por 12 ECTS (o 120 horas) de contenidos asociados a las materias específicas (adicionales a los 42 requeridos en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio), o bien por 270 horas de prácticas académicas externas (adicionales a las prácticas académicas externas mencionadas en el párrafo anterior) o bien a un periodo equivalente de ejercicio profesional de la Psicología en entornos sanitarios.

Se firma electrónicamente en Madrid, por la Directora de ANECA

DIRECTORA

D.ª Pilar Paneque Salgado



Anexo I

Contenidos de **Grado**, de acuerdo con lo establecido en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre:

Los contenidos del título han de incluir un **mínimo de 90 créditos o 900 horas lectivas**, en caso de no estar organizado el título en créditos ECTS, que puedan ser considerados de carácter sanitario, valorando su adecuación de acuerdo con el objeto de estudio de la Psicología recogido en las áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación:

- **Área de Psicología Básica. Mínimo de 12 créditos o 120 horas lectivas** en caso de no estar organizado el título en créditos ECTS con relación a procesos de aprendizaje, memoria, percepción, atención, lenguaje, pensamiento, inteligencia, motivación, emoción o funciones ejecutivas.
- **Área de Psicobiología. Mínimo de 12 créditos o 120 horas lectivas** en caso de no estar organizado el título en créditos ECTS con relación a fundamentos biológicos de la conducta, psicología fisiológica, psicofarmacología, neurociencia cognitiva y afectiva, neuropsicología y etología.
- **Área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Mínimo de 30 créditos o 300 horas lectivas** en caso de no estar organizado el título en créditos ECTS con relación a psicología de la personalidad, diferencias individuales, psicología clínica y de la salud, psicopatología, trastornos mentales y del comportamiento, estilos de vida y hábitos saludables, métodos de evaluación de variables psicológicas y psicodiagnóstico, métodos de intervención psicoterapéutica y de prevención de problemas de funcionamiento psicológico.
- **Área de Psicología Social. Mínimo de 12 créditos o 120 horas lectivas** en caso de no estar organizado el título en créditos ECTS con relación al estudio de la interacción social entre individuos y entre grupos en diversos contextos sociales y la influencia del contexto físico y social sobre el comportamiento de personas y grupos, abarcando el estudio de las actitudes, emociones, normas, prejuicios, conflicto, discriminación e influencia social, comunicación y persuasión, cultura, violencia, conducta prosocial, intervención psicosocial, cognición social así como el contexto del trabajo, la conducta organizacional y el desarrollo de recursos humanos.
- **Área de Psicología Evolutiva y de la Educación. Mínimo de 12 créditos o 120 horas lectivas** en caso de no estar organizado el título en créditos ECTS con relación a procesos de cambio comportamental, emocional, social y/o cognitivo a lo largo del ciclo vital; trastornos del neurodesarrollo, dificultades en el aprendizaje, psicología de la educación e instrucción, analizando los procesos psicológicos de enseñanza-aprendizaje en contextos educativos, así como las formas de optimizarlos.
- **Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Mínimo de 12 créditos o 120 horas lectivas** en caso de no estar organizado el título en créditos





ECTS con relación a estadística, análisis de datos aplicados a ciencias del comportamiento, psicometría y diseños de investigación.

Anexo II

Competencias del **Máster**, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio:

1. Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.
2. Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
3. Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.
4. Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.
5. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño profesional.
6. Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.
7. Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.
8. Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.
9. Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.
10. Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales, y dominar las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y en grupos multidisciplinares.
11. Conocimiento de las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.
12. Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.
13. Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.
14. Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.
15. Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.
16. Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.
17. Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.





18. Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.
19. Conocer las actividades necesarias para la constitución, puesta en marcha y gestión de una empresa, sus distintas formas jurídicas y las obligaciones legales, contables y fiscales asociadas.
20. Conocimientos de la normativa vigente en el ámbito sanitario español.
21. Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.

Contenidos relacionados según los módulos incluidos en la Orden ECD/1070/2013

Extensión	Contenidos
Mínimo de 6 ECTS o 60 horas lectivas relacionadas con el módulo: Los fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	<p>La psicología en entornos sanitarios. La salud: conceptualización y modelos Modelo biopsicosocial en salud. Ética, bioética y deontología profesional. Marco legal del ejercicio profesional de la psicología en entornos sanitarios. Asociaciones profesionales nacionales e internacionales. Estándares y vías de certificación y acreditación. Creación y gestión de empresas. Fundamentos científicos de los programas de intervención y de la práctica profesional. Psicología basada en la evidencia. Métodos y diseños de investigación en psicología en entornos sanitarios. Análisis e interpretación de datos en psicología en entornos sanitarios. Revisiones sistemáticas, metaanálisis, criterios para identificar las intervenciones que cuentan con apoyo empírico. Fuentes documentales en psicología sanitaria. Informe clínico. Clasificaciones diagnósticas: aspectos básicos y diferenciales. Recursos científico-profesionales para la práctica sanitaria.</p>
Mínimo de 42 ECTS o 420 horas lectivas relacionadas con los módulos: Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud; Intervención en Psicología	<p>Proceso y técnicas de evaluación psicológica en entornos sanitarios. Evaluación e intervención en neuropsicología. Evaluación e Intervención psicológica en enfermedades crónicas. Calidad de vida y estilos de vida. Componentes del proceso psicoterapéutico. Modelos de intervención psicológica en entornos sanitarios. Formulación de casos clínicos. Comunicación de resultados. Habilidades relacionales en la comunicación con paciente y familiares. Comunicación interprofesional en ámbito sanitario. Análisis funcional.</p>





<p>de la Salud; y Entrenamiento o en habilidades básicas de Psicólogo General Sanitario</p>	<p>Técnicas de intervención psicológica en entornos sanitarios. Promoción de la salud y prevención. Rehabilitación psicosocial en trastorno mental grave. Psicopatología. Psicodiagnóstico. Aproximaciones transdiagnósticas. Aplicaciones de TIC en evaluación e intervención. Espectro de la esquizofrenia. Trastornos del estado del ánimo. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Trastornos disociativos. Trastornos de la conducta alimentaria. Trastornos del sueño. Disfunciones sexuales. Disforia de género. Trastornos de la personalidad. Diversidad sexual y de género. Violencia de género. Violencia interpersonal. Intervención con familias. Intervención en trastornos adictivos Psicología perinatal. Psicooncología. Dolor crónico. Guías de tratamiento. Psicología clínica infanto-juvenil. Trastornos del neurodesarrollo. Preparación psicológica para la hospitalización y cirugía. Adhesión y cumplimiento terapéutico. Psicología en cuidados paliativos. Intervención psicológica en muerte y duelo. Psicología comunitaria. Epidemiología. Psicología forense. Educación para la salud. Psicología en seguridad vial. Psicología general sanitaria en contextos laborales. Estrés laboral. Psicogerontología. Psicología en personas en situación de dependencia. Supervisión profesional.</p>
--	---



Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se modifica la Resolución de 29 de enero de 2024 por la se establecen los requisitos de evaluación aplicables por las personas expertas del Programa de Homologación y Equivalencia de Títulos Extranjeros para la homologación de títulos extranjeros al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario

En el ejercicio de las competencias asignadas a la Directora en el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, dispongo:

Primero.

Modificar la Resolución de 29 de enero de 2024, por la se establecen los requisitos de evaluación aplicables por las personas expertas del Programa de Homologación y Equivalencia de títulos extranjeros para la homologación de títulos extranjeros al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario.

De forma específica, se añade a la resolución un punto Cuarto relacionado con la consideración de carencias formativas en los informes de ANECA, manteniéndose el resto de la Resolución de 29 de enero de 2024 en su integridad. El nuevo punto Cuarto queda redactado como sigue:

Cuarto

Las carencias iguales o superiores a un 25% de las horas mínimas requeridas de formación sanitaria, es decir, carencias superiores a 450 horas en el conjunto de los módulos y competencias relacionados con los 180 ECTS de carácter sanitario, conllevarán un informe en términos desfavorables.

En el caso de que las carencias sean inferiores a 450 horas, el informe será favorable condicionado. Además, siempre y cuando dichas carencias se identifiquen con módulos de los especificados en las órdenes **CNU/1309/2018**, de 5 de diciembre o **CNU/1070/2013**, de 12 de junio, se podrán establecer unos complementos formativos que se especificarán como materias concretas de dichos módulos y que deberán superarse para poder obtener un informe favorable.

Se firma electrónicamente en Madrid, por la Directora de ANECA

DIRECTORA

D.ª Pilar Paneque Salgado

